INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS N° 021 -2019-OGA/INEN

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Surquillo, 25 de marzo de 2019.

VISTO:

El Expediente de Transferencia N° 003-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN-2018, que contiene el Informe Técnico N° 003T-2019-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 08 de febrero de 2019, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística; el Informe Legal N° 12 -2019-OAJ/INEN de fecha 25 de marzo de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF - INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que, los actos de disposición: "Son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales";

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala en el artículo 122°, que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante Subasta pública o restringida, Donación, Transferencia, incluyendo la retribución de servicios, Permuta, Destrucción, o Dación en pago;

ASESORIA JURIDICA V°B° INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DIRECCIÓN DE LOGISTICA

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION - INEN -

Que, el artículo 124° y 128° del mismo cuerpo normativo, dan cuenta que "La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe" y que, "La donación se utiliza inclusive para la transferencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas";

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015, en su Artículo Primero, aprueba la Directiva 001-2015/SBN, por la cual se regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que dispone en el numeral 6.5.1 que "La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro";

Que, el artículo 6.2.4 del artículo VI "Disposiciones Específicas", de la Resolución N° 046-2015/SBN, a través de la cual se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", señala que "En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, la entidad deberá ejecutar la disposición final de los bienes, mediante los siguientes actos de disposición: (...) c) Donación";

Que, se observa que la disposición de los bienes muebles, materia del presente análisis, forman parte de los bienes detallados en las Resoluciones Administrativas N° 113 y 114-2018-OGA/INEN, de fecha 18 de octubre de 2018 y Resolución Administrativa N° 118-2019-OGA/INEN, de fecha 19 de octubre de 2018, mediante los cuales el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobó darles de baja;

Que, mediante Oficio N° 290-MJ-CSLO-DIRIS-L-N-2018, de fecha 29 de noviembre de 2018, el Médico Jefe del Centro de Salud Los Olivos, perteneciente a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, solicita la donación de los bienes muebles dados de baja por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

Que, la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, mediante Informe Técnico N° 003T-2019-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, considera que es procedente realizar la donación de los bienes muebles solicitados, al haber verificado que la documentación sustentatoria presentada por el Centro de Salud Los Olivos, perteneciente a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, cumple con los de la normativa señalada precedente, motivo por el cual recomienda la disposición de los Bienes especificados en el Anexo N° 01 de dicho informe, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución;

Contando con el visto bueno del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la disposición en la modalidad de donación de los bienes muebles dados de baja por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, a favor del Centro de Salud Los Olivos, perteneciente a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, cuyas características y detalles se describen en el anexo 01, 02 y 03 que forman parte integrante de la presente Resolución, donación que asciende a la suma total de S/ 2,876.03 (Dos Mil Ochocientos Setenta y Seis con 03/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- **AUTORIZAR** a la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, a excluir de su inventario físico los bienes patrimoniales, materia de la presente disposición en la modalidad de donación.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el Centro de Salud Los Olivos, perteneciente a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, será responsable del buen uso y manejo de los bienes obtenidos, mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- **COMUNICAR** a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN, mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento, de acuerdo al artículo 1 de la Resolución N° 084-2018/SBN.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
CPC. TERESITA DE JESUS COLLANTES SAAVEDRA
Directora de la Oficina General de Administracion

INFORME LEGAL N° 12 -2019-OAJ/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
ORGANISMO PUBLICO EJECUTOR - OPE
25 MAR 2019 15:06
RECIBIDO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

Para : **CPC TERESITA DE JESÚS COLLANTES SAAVEDRA**
Directora General de la Oficina General de Administración

De : **ABOG. IVÁN PEREYRA VILLANUEVA**
Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica

Referencia : **Memorando N° 524-2019-OGA/INEN**

Asunto : **Transferencia de Bienes Muebles en la modalidad de donación.**

Fecha : **Surquillo, 22 de Marzo de 2019**

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarla cordialmente y en atención al documento de la referencia, informar bajo los siguientes términos:

I. ANTECEDENTE:

Mediante Memorando N° 524-2019-OGA/INEN, de fecha 05 de marzo de 2019, la Oficina General de Administración remite el proyecto de Resolución Jefatural conjuntamente con el Expediente de Transferencia de Bienes Muebles N° 003T-2019-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, en la modalidad de donación, a favor del Centro de Salud "Los Olivos".

II. ANÁLISIS:

2.1 Mediante la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por la Resolución N° 046-2015-SBN, de fecha 03 de julio de 2015, tiene por Objeto: "Regular los procedimientos de alta, baja, adquisición disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estar o son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades", que precisamente conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales.

2.2 Dicha Directiva, de acuerdo al sub numeral 6.5.1.1 Definición, del numeral 6.5.1 Donación, del apartado 6.5 Actos de Disposición, precisa: "La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro. La resolución que aprueba la donación requiere indicar el valor de los bienes donados"; debiéndose añadir que: "En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, la entidad deberá ejecutar la disposición final de los bienes (...)", de acuerdo a lo establecido en el sub numeral 6.2.4 Plazo y modalidades para disponer bienes dados de baja, del apartado 6.2 Baja de Bienes.

2.3 Que, siguiendo en el mismo cuerpo legal, se tiene lo señalado en el numeral 6.5.1.2. donde se describe el procedimiento y la documentación que debe contar el expediente de donación, verificando que las solicitudes presentadas por el Centro de Salud "Los Olivos" perteneciente a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, con sede en Jr. Santa Cruz de Pachacutec cuadra 2, Urbanización Panamericana Norte, Distrito de San Martín de Porres, Provincia Departamento de Lima, cumplen con los requisitos señalados en el sub numeral 6.5.1.2 Procedimiento, del numeral 6.5.1 Donación, consistentes en:

2.3.1 Documento que acredita la propiedad del bien

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - INEN

2.3.2 Informe Técnico sobre la procedencia de la donación.

La Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" señala:

"La UCP de la entidad propietaria de los bienes emitirá un IT, pronunciándose sobre la procedencia o no de la donación y lo elevará a su OGA. // De encontrarlo conforme la OGA, emitirá la resolución que apruebe la donación de los bienes. // Si la OGA desestima el pedido de donación comunicará al solicitante y procederá a archivar el expediente administrativo generado".

2.4 Siendo ello así, debe manifestarse que de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 003T-2019-EDF-UF-CPAT-OGA/INEN, de fecha 12 de marzo de 2019, el Jefe de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, se ha pronunciado sobre la procedencia de continuar con los trámites de transferencia en la modalidad de donación, recomendando a la Oficina General de Administración, para que evalúe todo lo actuado y emita la Resolución Administrativa, aprobando la transferencia en la modalidad de donación de once (11) bienes muebles dados de baja a favor del **Centro de Salud "Los Olivos"**, según la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN.

2.5 Estando a lo expuesto, de encontrarlo conforme, la Oficina General de Administración, procederá a oficializar la donación de los bienes declarados de baja, incluidos en las Resoluciones Administrativas Nros 113,114 y 118 -2018-OGA/INEN, emitidas por la Oficina General de Administración.

2.6 Finalmente, en relación a la comunicación del término de procedimiento de la aceptación de la donación, corresponde que concluido el procedimiento, la Oficina General de Administración será la responsable de remitir a la SBN, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, copia de: a) Resolución que aprueba la aceptación de la donación del bien y su alta, b) El Informe Técnico.

2.7 Por lo expuesto, este Órgano Asesor, señala, que en el marco de las competencias legalmente señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones, ha revisado que el expediente administrativo, el mismo que cumple con los requisitos señalados en la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

III. CONCLUSIÓNY RECOMENDACIÓN:

3.1 Conforme a los fundamentos legales expuestos, esta Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que el expediente administrativo de donación se encuentra concordante con la normatividad legal vigente; y conforme a ello, la Oficina General de Administración, puede tomar la decisión de aprobar el acto de disposición de bienes muebles a través de Donación.

3.2 En tal sentido, se recomienda que la Oficina General de Administración, emita el acto de disposición a través de la Resolución Administrativa respectiva.

Atentamente,

Abog. IVAN PEREYRA VILLANUEVA
Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

Adjunto:
Memorando N° 524-2019-OGA/INEN y expediente adjunto
Dos (01) proyectos de Resoluciones Jefaturales con V°B°

IPV/rpvf

INEN
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° ...021...-2019-OGA/INEN
FECHA: ..25.../...03../2019

ANEXO N° 01

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 113-2018-OGA/INEN

ITEM	CODIGO SBN	CODIGO INTERNO	DENOMINACION	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	ÚTILES PARA SIST. EDUC.	VALOR NETO	LOC.
1	112224260019	69013	CONGELADORA ELECTRICA VERTICAL	ELECTROLUX	EU212YEUS	00400057	R	NO	191.43	003
2	740899500894	67210	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP COMPAQ	DC7900	MXJ942093P	R	SI	164.27	003
3	740899500895	67211	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP COMPAQ	DC7900	MXJ942094R	R	SI	164.27	003
4	740899500964	68591	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	DC7900	MXJ9500DTL	R	SI	1.00	003
5	740899501165	71009	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	THINKCENTRE	SMJVWWT4	R	SI	299.23	003
								TOTAL S/	820.20	

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
DIRECCIÓN DE LOGISTICA

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
UNIDAD FUNCIONAL DE CONTROL PATRIMONIAL

INEN
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° ....021....-2019-OGA/INEN
FECHA: ....25..../....03..../2019

ANEXO N° 02

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 114-2018-OGA/INEN

ITEM	CODIGO SBN	CODIGO INTERNO	DENOMINACION	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	ÚTILES PARA SIST. EDUC.	VALOR NETO	LOC.
1	536484270049	34766	NEGATOSCOPIO	INZA	----------	----------	R	NO	1.00	003
2	536484270101	35008	NEGATOSCOPIO	----------	----------	----------	R	NO	160.00	003
3	952299120038	61005	VIDEOGRABADORA	PANASONIC	NV-SJ4230PN	K2IA11116	R	SI	309.72	003
							TOTAL	S/	470.72	

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS - DIRECCIÓN DE LOGISTICA

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS - UNIDAD FUNCIONAL DE CONTROL PATRIMONIAL - Unidad Funcional de Control Patrimonial

INEN
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° ..021..-2018-OGA/INEN
FECHA: ..25../..03../2018

ANEXO N° 03

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 118-2018-OGA/INEN

ITEM	CODIGO SBN	CODIGO INTERNO	DENOMINACION	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	ÚTILES PARA SIST. EDUC.	VALOR RESIDUAL	LOC.
1	536430710009	68673	COCHE DE PARO	----------	----------	----------	R	NO	826.73	003
2	532233820032	62875	ELECTROBISTURI	COPER SURGICAL	L1000	0303F2326	R	NO	757.38	003
3	532295860002	62876	SISTEMA DE EXTRACCION DE GASES ANESTE!	COPER SURGICAL	----------	010502	R	NO	1.00	003
							TOTAL	S/	1,585.11	

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
UNIDAD FUNCIONAL DE CONTROL PATRIMONIAL